

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4901 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, (E), actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 66 del Decreto 2277 de 1979**, establece que *“El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia.”*

Que la normativa colombiana, específicamente el Decreto 1278 de 2002 y el Concepto 335441 de 2021 de Función Pública, estableció que las entidades territoriales pueden conceder comisiones de estudio no remuneradas a docentes y directivos docentes, como un incentivo. Estas comisiones pueden tener una duración máxima de dos (2) años. Posibilidad de prórroga: Se contempla la posibilidad de prorrogar la comisión por un año adicional.

Que el artículo **2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4901 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

***Parágrafo.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que la docente **MELISSA NATHALIE PEREZ HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **1129566994**, se encuentra vinculada en propiedad dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el área de **Ciencias Naturales -Química**, en la **Institución Educativa San José de Saco** del municipio de **Juan de Acosta**.

Que la docente **MELISSA NATHALIE PEREZ HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **1129566994**, mediante oficio de fecha 25 de enero de 2024, recibido en las oficinas de la Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, el cual fue recibido a través de Requerimiento Nro. ATL2024ER001675, solicitó una COMISION DE ESTUDIO NO REMUNERADA por el periodo de tiempo comprendido del 5 de febrero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, con el fin de continuar atendiendo asuntos ineludibles de alta importancia consistentes en el desarrollo de estudios de postgrado en el programa DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS en el cual se encuentra matriculada y requieren de su atención y disponibilidad.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución **0309** del **15/02/2024**, se concedió comisión de estudio no remunerada a la docente **MELISSA NATHALIE PEREZ HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **1129566994**, por el periodo de tiempo comprendido del 5 de febrero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, y se nombró con carácter temporal a **ELIANA PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1044427509**, en el cargo de docente en el área de **Ciencias Naturales -Química**, en la **Institución Educativa San José de Saco** del municipio de **Juan de Acosta**, en su reemplazo.

Que la docente **MELISSA NATHALIE PEREZ HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **1129566994**, mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2025, recibido en las oficinas de la Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, solicitó prórroga de la COMISION DE ESTUDIO NO REMUNERADA desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, con el fin de continuar atendiendo asuntos ineludibles de alta importancia consistentes en el desarrollo de estudios de postgrado en el programa DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS en el cual se encuentra matriculada y requieren de su atención y disponibilidad.

Que una vez estudiada la solicitud de la docente **MELISSA NATHALIE PEREZ HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **1129566994**, se pudo verificar que de conformidad con lo establecido en los Decreto 2277 de 1979 y del Decreto 1278 del 2002, es procedente extender la comisión de estudio no remunerada desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, y por ende prorrogar la vinculación temporal que viene desempeñando la docente **ELIANA PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1044427509**, en el cargo de docente en el área de **Ciencias Naturales -Química**, en la **Institución Educativa San José de Saco** del municipio de **Juan de Acosta**, en su reemplazo.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacaciones definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4901 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar comisión de estudio no remunerada a la docente **MELISSA NATHALIE PEREZ HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **1129566994**, a partir del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, de conformidad con la parte motiva expuesta en este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La docente **MELISSA NATHALIE PEREZ HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **1129566994**, deberá reintegrarse a su cargo de docente de tiempo completo una vez finalice la situación administrativa que generó esta comisión.

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar vinculación temporal que viene desempeñando la señora **ELIANA PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1044427509**, en el cargo de docente en el área de **Ciencias Naturales -Química**, en la **Institución Educativa San José de Saco** del municipio de **Juan de Acosta**, a partir del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga que aquí se ordena es a partir de la fecha de posesión hasta el día que finalice la comisión de estudio no remunerada de la docente **MELISSA NATHALIE PEREZ HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía **1129566994**.

PARÁGRAFO TERCERO: La prórroga que aquí se ordena podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTICULO TERCERO: Notificar a las docentes antes mencionadas de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa San José de Saco** del municipio de **Juan de Acosta**, para lo de su competencia.

Expedido en Barranquilla a los **28/11/2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIBEL CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

VoBo: José Alfonso Ternera Bonett – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo